

Bogotá D.C.

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S. - SIGLA: AMERINCO S.A.S

Dirección: carrera 14 No. 83 - 54 P2

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN. REFERENCIA EXPEDIENTE 1-2016-65539-1 RESOLUCION 940 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018

Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 940 del 21 de agosto de 2018. "Por la cual se impone una sanción y se impone una orden"**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día Trece (13) de agosto de 2019, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora LAS AMÉRICAS INVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, identificada con el NIT 900.378.289-9, representada legalmente (o quien haga sus veces) por JORGE EDUARDO OVIEDO PALENCIA, para que dentro de los cinco (5) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho "2. Depósito. no se le han realizado escrituras" que afectan las áreas privadas del apartamento 1103 del proyecto de vivienda EDIFICIO FORTE NOVO, especificado en el Informe de Verificación de Hechos No. 16-1225 del 24 de noviembre del 2016, Producto de la visita realizada el 21 de noviembre del 2016.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: NATALIA ANDREA OTERO TRUJILLO

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ